

**ORDENANZA N° 046/2020****VISTO:**

El pedido realizado por el Ing. DIEZ, Guillermo A. M.P.: 1292, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C01-S01-M098-P012, ubicado sobre Almirante Brown esquina Antártida Argentina de la localidad de Alejandro Roca, propiedad del Sr. Fabricio MORI.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con las siguientes medidas: 100) de 15,00 mts de frente sobre Calle Almirante Brown por 10 mts de frente sobre la calle Antártida Argentina y 101) de 10 mts. de frente sobre Calle Almirante Brown por 10,00 mts de fondo.

Que en este caso particular, ninguno de los lotes obtenidos cumple con la superficie mínima exigida por la normativa vigente (Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013).

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada adjuntando a su informe un croquis del proyecto constructivo a emplazarse en la parcela 101.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que entendemos resulta factible la subdivisión considerando la nota y croquis adjuntos al informe.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE excepcionalmente al solicitante Ing. Guillermo A. DIEZ M.P.: 1292 a subdividir un inmueble propiedad del Sr. Fabricio MORI descrito supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que las fracciones de terreno (Parcelas 100 y 101) no cumplen con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a la metros de superficie mínima; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 30/12/2020.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio Arnoldo Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 99/2020 con fecha 05/01/2021

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal